

Expediente n.º: 42/2026

Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la adjudicación del arrendamiento de parcelas rústicas municipales para aprovechamiento de pastos, anualidad 2026-2027-2028

Procedimiento: Contrataciones. Arrendamiento de parcelas rústicas municipales para el aprovechamiento de pastos del Ayuntamiento de Muñomer del Peco 2026-2028.

Fecha de iniciación: 12/04/2026

Firmado: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE PARCELAS RÚSTICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA Y MUÑOMER DEL PECO PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS MANCOMUNADOS DE AMBOS AYUNTAMIENTOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE CONCURSO, ANUALIDAD 2026 A 2028.

PRIMERA. - OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA.

Constituye el objeto del contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas el arrendamiento de las siguientes superficies SIGPAC de naturaleza rústica, de titularidad municipal de ambos Ayuntamientos de Muñomer del Peco y Narros de Saldueña, con el objeto del aprovechamiento de pastos del año 2026 (desde la fecha de adjudicación definitiva) al día 31/12/2028, prorrogable, si así lo acuerdan expresamente ambas partes, por un año más, todas ellas en el término municipal de Narros de Saldueña (Ávila) y Muñomer del Peco (Ávila):

Lote y denominación	Pol.	Parcela	Recintos	Ref. Catastral	Superficie por Hectáreas	Coefficiente de propiedad
1.- Sanchón, Rejal y Sanchoncillo de Narros de Saldueña y Muñomer del Peco.	2	5003	2,3 y 5	05149A002050030000XD	31,371	100 % Ayuntamiento de Narros de Saldueña, sita en término municipal de Narros de Saldueña.
	2	5092	1 y 3	05149A002050920000XL	7,0476	100 % Ayuntamiento de Narros de Saldueña, sita en término municipal de Narros de Saldueña.
	2	5004	1,2,3,4, 5 y 7	05140A0020500400000X	24,191	100 % Ayuntamiento de Muñomer del Peco, sita en término municipal de Narros de Saldueña y Muñomer del Peco.
	2	5008	1,2, 3 y 4	05140A0020500800000S	1,2685	100 % Ayuntamiento de Muñomer del Peco, sita en término municipal de Muñomer del Peco.

Las superficies expresadas en el cuadro anterior se refieren a la superficie de los recintos SIGPAC con destino a pastos, sin que coincida



necesariamente con la superficie admisible a efectos de declaración de derechos de Pago Único, siendo responsabilidad del adjudicatario la verificación de las condiciones de cada una de las superficies a estos efectos.

El contrato definido tiene naturaleza patrimonial, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de dicha norma, rigiéndose por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por las normas patrimoniales específicas aplicables.

En consecuencia, en lo no previsto en este Pliego, será de aplicación la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas en aquellos artículos que tengan carácter básico, siendo supletoria de la legislación patrimonial específica de Régimen Local en el resto de su articulado. En el mismo sentido, le será de aplicación el Real Decreto 1373/2009 de 28 de agosto, por el que se aprueba su Reglamento General.

Serán también de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) y el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), que disponen que el arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades locales.

Se impulsa el presente contrato al objeto de dar a las parcelas rústicas de propiedad del Ayuntamiento un aprovechamiento, bien económico a través de su explotación o bien medioambiental a través de su adecuada conservación compatibles, pretendiéndose con el presente contrato una dinamización económica de las zonas rurales del municipio, contribuir a su sostenibilidad ambiental, y la creación de empleo.

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del arrendamiento será de desde el día en que se produzca la adjudicación definitiva a favor de los licitadores que resulten adjudicatarios hasta el día **31 de diciembre de 2028, con posibilidad de prórroga expresa por un año más**, hasta el día 31 de diciembre de 2029, acordada por ambas partes, con un plazo de antelación de veinte días naturales al de la fecha de finalización del contrato, es decir, el día 31 de diciembre de 2028.

En el caso de que el actual arrendatario de la finca que ha concluido su contrato en el año 2025, se viera obligado por el saneamiento ganadero y a instancia de la autoridad sanitaria a retener el ganado en la finca durante tiempo prudencial hasta conseguir los permisos de traslado, el comienzo del nuevo arriendo se aplazaría hasta ese momento, descontando el Ayuntamiento al nuevo arrendatario el importe de la parte proporcional del arrendamiento que no pueda ocuparse, y sin que éste pueda reclamar una



ampliación del arrendamiento o indemnización por ningún concepto.

Si a la finalización del contrato, el nuevo arrendatario tampoco obtiene los permisos por motivos de saneamiento ganadero, podrá ampliarse el tiempo estrictamente necesario para conseguirlos debiendo abonar el arrendamiento con el mismo importe que en ese momento tenga concertado ampliado en un 20% adicional de penalización.

TERCERA. - TIPO DE LICITACIÓN, PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El tipo de licitación anual será el expresado en el siguiente cuadro para cada uno de los prados municipales objeto de este procedimiento:

Lote y denominación	Tipo de licitación	Pol .	Parcela	Recintos	Ref. Catastral	Superficie por Hectáreas	Duración (Prorrogable)
1.- Sanchón, y Rejal Sanchoncillo de Narros Saldueña Muñomer y del Peco.	19.000 € (Dieciocho mil euros)	2	5003	2,3 y 5	05149A002050030000 XD	31,371	Desde la adjudicación definitiva hasta el día 31/12/2028.
		2	5092	1 y 3	05149A002050920000 XL	7,0476	
		2	5004	1,2,3,4, 5 y 7	05140A002050040000 OX	24,191	
		2	5008	1,2, 3 y 4	05140A002050080000 OS	1,2685	

Cantidades, las citadas, que tienen por referencia el valor medio del mercado, según valoración obtenida del Servicio de valoración de bienes rústicos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León.

Las ofertas económicas que se presenten por los licitadores podrán mejorar al alza la presente valoración. En ningún caso se aceptarán ofertas por cuantía inferior al tipo de licitación, siendo éstas objeto de exclusión por el órgano competente para la contratación.

El precio del contrato será, a todos los efectos, el que resulte del lote que haya sido adjudicados definitivamente a cada uno de los licitadores. La renta se incrementará aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

El presente arrendamiento no devengará IVA, al tratarse de un supuesto de exención recogido en el apartado 23º del número 1 del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante concurso abierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que tiene carácter de legislación básica a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Segunda



de la citada Ley.

Los criterios para valorar las ofertas serán:

- Renta anual ofrecida. - Hasta 10 puntos. Se valorará de acuerdo con la fórmula matemática:

$$PRenta = 10 \times PL / PA$$

en la que

PRenta, será la puntuación resultante de la oferta que se valora.

PL, será la oferta económica del licitador que se valora.

PA, será la oferta económica más alta de las formuladas por todos los licitadores que presenten ofertas por un mismo lote.

En caso de empate en cuanto a la puntuación obtenida, éste será resuelto mediante sorteo público.

QUINTA. - PERFIL DEL CONTRATANTE Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Toda la información relativa al presente contrato que deba ser objeto de publicación a través del perfil del contratante (art. 63 LCSP) y sede electrónica del Ayuntamiento, podrá ser consultada igualmente en la Secretaría del Ayuntamiento de Narros de Saldueña (Ávila) y Muñomer del Peco en el siguiente horario: Martes y miércoles de 10:00 horas a 14:00 horas.

Una copia del pliego de cláusulas administrativas será objeto de exposición en el tablón de anuncios de la entidad.

El acceso público al perfil del contratante, donde figura la información relativa a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, así como documentación complementaria, se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Narros de Saldueña en la siguiente dirección: <https://narrossaldueña.sedelectronica.es/info.0>, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Muñomer del Peco en la siguiente dirección: <https://munomerdelpeco.sedelectronica.es/info.0>

SEXTA. - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 9, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Narros de Saldueña y de Muñomer del Peco. Se facultará a la Alcaldía de ambos Ayuntamientos para cuantos actos y trámites sean necesarios para formalizar el acuerdo, incluida la adjudicación y firma de contratos y escrituras públicas.

SÉPTIMA. - CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.



Podrá concurrir a la licitación toda persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Narros de Saldueña o de Muñomer del Peco, sito en Cl Teniente Cecilio López s/n, y Plaza de la Constitución s/n, en Narros de Saldueña (Ávila) y Muñomer del Peco (Ávila) respectivamente, en el siguiente horario: **Martes, de 10 a 14 horas (Ayto. de Narros de Saldueña) y Miércoles de 10 a 14 horas (Ayto. de Muñomer del Peco), dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del último anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Narros de Saldueña en la siguiente dirección: <https://narrossalduena.sedelectronica.es/info.0>, en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Muñomer del Peco en la siguiente dirección: <https://munomerdelpeco.sedelectronica.es/info.0>, y/o en el Boletín Oficial de la Provincial de Ávila.**

Para la licitación, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la inexistencia de sistemas electrónicos de recepción de ofertas encriptadas que permitan garantizar su cifrado hasta la fecha de apertura de ofertas.

De esta presentación podrán los interesados exigir el correspondiente justificante, sirviendo a tal efecto copia de la documentación presentada una vez sellada en la que figure el número de entrada en registro.

En el supuesto de que el día de terminación de dicho plazo fuese inhábil, se entenderá el mismo prorrogado hasta el día siguiente hábil.

Igualmente, podrán presentarse proposiciones a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el interesado deberá comunicarlo por fax o telegrama al Ayuntamiento en el mismo día en que se efectúe la imposición del envío en la oficina correspondiente, siempre que quede constancia de la recepción por estos medios.

Sin cumplir este requisito, que deberá acreditar el licitador que optase por esta vía de presentación, no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida en el Registro General del Ayuntamiento de Narros de Saldueña y Muñomer del Peco fuera del plazo fijado.

NOVENA. - FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, siendo tales:

Sobre <<A>>: En el anverso se hará constar la leyenda: "SOBRE A:



DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS MUNICIPALES PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL TÉRMINO DE NARROS DE SALDUEÑA Y MUÑOMER DEL PECO DURANTE EL AÑO 2026 A 2028".
En el reverso, deberá constar la firma y el nombre del licitador.

En el sobre A, que se presentará una sola vez con independencia del número de fincas a cuya adjudicación se concurra, se adjuntará la siguiente documentación:

- HOJA DE DATOS DEL LICITADOR, en la que debe constar su domicilio a efecto de notificaciones, así como un número de teléfono de contacto, conforme el modelo Anexo I que se acompaña a estos Pliegos.
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA, siendo:
- **En el caso de personas físicas**, mediante la presentación de fotocopia del DNI.
- **En el caso de personas jurídicas**, mediante la fotocopia de la escritura o documento de su constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda.
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA REPRESENTACIÓN, EN SU CASO.

Cuando el licitador sea persona jurídica o actúe en nombre ajeno deberá presentar poder de representación bastante al efecto para poder concurrir a la licitación. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, salvo que se tratase de un poder para acto concreto, en cuyo caso no será necesaria la inscripción (art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil).

La persona con poder bastante en los términos del párrafo anterior deberá acompañar también copia de su Documento Nacional de Identidad, o documento que legalmente lo sustituya.

- DECLARACIÓN RESPONSABLE de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Narros de Saldueña y Muñomer del Peco, así como de no estar incurso en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (prohibiciones de contratar formalizada de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo II de los presentes pliegos, a salvo de su justificación posterior por el licitador que haya resultado adjudicatario.

Para agilizar el procedimiento, los interesados podrán autorizar en dicho documento a la Administración a la consulta, mediante procedimientos telemáticos, de la situación de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Hacienda



Pública, eximiendo dicha autorización de la obligación, en caso de resultar adjudicatario, de aportar la documentación acreditativa expedida por los órganos competentes.

Toda la documentación que integra este SOBRE A podrá ser presentada en fotocopia, salvo las declaraciones responsables, que deberán ser originales y debidamente firmadas. En este caso, el licitador se compromete a aportar los originales o copias compulsadas en el caso de ser propuesto como adjudicatario.

SOBRE <>: En su anverso se hará constar la leyenda "SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS MUNICIPALES PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL TÉRMINO DE NARROS DE SALDUEÑA Y MUÑOMER DEL PECO DURANTE EL AÑO 2026 A 2028".

Este sobre, que se presentará una sola vez para todas las fincas para las que se deseen presentar proposiciones, contendrá la oferta económica conforme al modelo que se contiene en el Anexo III de este Pliego (renta total a satisfacer por el aprovechamiento anual).

Una vez presentada la citada documentación, integrada por los SOBRES A y B y su contenido, que quedará bajo custodia, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

DÉCIMA. - CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

A la vista del importe del contrato el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, será el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que señala que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Para la valoración de las proposiciones económicas, el órgano de contratación será asistido por una Mesa de Contratación, formando parte de la misma las siguientes personas:

- Presidente de la Mesa de Contratación: Alcalde del Ayuntamiento de Muñomer del Peco o persona en quien delegue o legalmente le sustituya.
- Vocal: Alcalde del Ayuntamiento de Narros de Saldueña o persona en quien delegue o legalmente le sustituya.
- Vocal: Concejal del Ayuntamiento de Muñomer del Peco o persona en quien delegue.
- Secretario: Secretario de ambos Ayuntamientos que constituyen una Agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de



Secretaría-Intervención de clase 3ª.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, su Presidente y el Secretario. Sus acuerdos requerirán la mayoría simple de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos externos considere precisos. Constituida la Mesa, ésta calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en los sobres "A", siendo rechazadas aquellas proposiciones suscritas por personas que no reúnan los requisitos exigidos en la cláusula séptima y las que no aporten, en debida forma, los documentos señalados en la cláusula novena.

Se unirán al expediente, sin abrir, las ofertas económicas correspondientes a las plicas rechazadas. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador subsane el correspondiente error. Si la documentación contuviera defectos insubsanables o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado dentro del plazo de siete días hábiles contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (a estos efectos se consideran inhábiles los sábados y domingos), procederá a la apertura de los Sobres B conteniendo las proposiciones presentadas por los interesados, dando cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, e invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

La Mesa propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato a la oferta que, ajustándose a lo establecido en este Pliego, represente mayor ventaja económica para el Ayuntamiento conforme al único criterio de valoración, la renta ofrecida. En el supuesto de que se presentaran dos o más proposiciones iguales, y éstas resultaran ser las más ventajosas, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo. Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluido en ella. El resultado del concurso será notificado a todos los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

UNDÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS POR EL LICITADOR QUE HUBIESE RESULTADO ADJUDICATARIO PROVISIONALMENTE.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, clasificará de mayor a menor las proposiciones presentadas, y, posteriormente, requerirá al licitador que haya resultado en primer lugar para que presenten:

A.- Original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos presentada en fotocopia en el Sobre A,



en su caso.

B.- Constitución de la garantía y/o fianza que en su caso sea procedente, de acuerdo con estos pliegos.

C.- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En el mismo plazo, el órgano de contratación recabará del órgano de recaudación la acreditación de que el licitador que hubiese resultado adjudicatario provisionalmente no es deudor en periodo ejecutivo frente a la Hacienda municipal.

D.- Las explotaciones que concurren a los pastos deberán obtener la misma calificación sanitaria que el pasto al que acudan, por tanto, deberá acreditar previamente a la adjudicación dicho extremo.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DUODÉCIMA. - FIANZA.

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación previa de una fianza equivalente al 4 % del importe total de la adjudicación.

La garantía se depositará:

- El 50 % de la misma en la cuenta corriente bancaria de titularidad municipal del Ayuntamiento de Muñomer del Peco, y el restante 50 % en la cuenta corriente de titularidad municipal del Ayuntamiento de Narros de Saldueña.
- Ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Muñomer del Peco y Narros de Saldueña, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificado de seguro de caución, en el mismo porcentaje que el indicado con antelación.

DÉCIMOTERCERA. - ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a favor del licitador que hubiese obtenido la mayor puntuación y hubiese aportado la documentación prevista en la cláusula undécima.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

DÉCIMOCUARTA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la formalización del contrato en documento administrativo se



efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Dentro del plazo señalado, el adjudicatario deberá proceder al pago de los gastos derivados del expediente de licitación a los que se refiere la cláusula decimosexta.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, siendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público y perfeccionándose con aquella formalización. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cuenta los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato, la Administración podrá resolverlo y acordar la incautación de la garantía definitiva.

Si las causas de la no formalización en dicho plazo fueran imputables a la Administración, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

DÉCIMOQUINTA. - PAGO

El importe del valor alcanzado en la puja se dividirá en 3 pagos anuales, correspondientes, cada uno, a los 3 años de duración del contrato, debiendo efectuarse cada pago anual en dos plazos distribuidos de la siguiente forma:

1. El primer año, deberá realizarse el pago del 50 % del importe anual en el plazo de 5 días desde la adjudicación definitiva, y el pago del 50 % restante deberá efectuarse en el plazo de 5 días transcurridos los 6 meses de producirse dicha adjudicación.
2. El segundo año, deberá realizarse el pago del 50 % del importe anual en el plazo de 5 días de cumplirse un año de la adjudicación definitiva, y el pago del 50 % restante deberá efectuarse en el plazo de 5 días transcurridos los 6 meses de cumplirse un año de la adjudicación definitiva.
3. El tercer año, deberá realizarse el pago del 50 % del importe anual en el plazo de 5 días de cumplirse dos años de la adjudicación definitiva, y el pago del 50 % restante deberá efectuarse en el plazo de 5 días transcurridos los 6 meses de cumplirse los dos años de la adjudicación definitiva.

Los plazos aquí definidos se computarán de fecha a fecha y cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Así mismo se advierte que únicamente se certificaran los pastos ante la Administración Pública a efectos de la PAC que hayan sido pagados al Ayuntamiento por la totalidad.



En el caso de no abonar el importe del arrendamiento en el plazo que se indica en el presente pliego de cláusulas, se exigirá el mismo incrementado con el interés legal del dinero vigente hasta su pago, de conformidad con el artículo 1.108 del Código Civil.

DÉCILOSEXTA. - GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se generen como consecuencia de la presente licitación.

Dichos gastos serán abonados por el adjudicatario en proporción al importe de adjudicación por el que hubiera sido seleccionada su oferta en relación a la suma total de las ofertas que hubieran sido aceptadas por todos los lotes.

Igualmente, corresponderán al adjudicatario los impuestos y tasas de toda índole derivadas del contrato, así como los gastos de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a aprovechar satisfactoriamente las fincas, incluido el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de las fincas que se incluyen en el objeto de este contrato, si no estuvieran exentas.

DÉCILOSEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO Y OBLIGACIÓN ESENCIAL DEL CONTRATO.

El arrendatario se obliga al aprovechamiento de los pastos de las fincas arrendadas con arreglo a las buenas prácticas de la agricultura, constituyendo ésta una obligación esencial del contrato con los efectos señalados en el ordenamiento vigente, satisfaciendo para ello la renta que hubiese ofrecido en su proposición.

No podrá destinar la finca a cualquier otro uso distinto al aprovechamiento de pastos, ni ceder, realquilar o subarrendar la finca, en todo o en parte.

Las obras y mejoras que se realicen en los terrenos objeto del contrato de arrendamiento requerirán, en todo caso, autorización de la propiedad, sin perjuicio de la obtención de las licencias que hayan de solicitarse por parte del arrendatario. En todo caso, tales obras y mejoras, cuando fueran inseparables, accederían al suelo con la terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización alguna al arrendatario.

El arrendatario deberá igualmente:

- Orientar la explotación, ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a la población.
- Para el aprovechamiento de los pastos será requisito y previo que las explotaciones de las reses concurrentes a los mismos hayan realizado las pruebas oficiales de la campaña en curso.
- Devolver el bien arrendado al Ayuntamiento de Narros de Salduña y Muñomer del Peco, una vez finalizado el contrato de arrendamiento, en las mismas condiciones en que lo recibió, siendo a su cuenta todas las



reparaciones que hayan de realizarse por daños causados por él o por personas que del mismo dependan, en los bienes inmuebles, por el mal uso, omisión o negligencia. Estando obligado a realizar por su cuenta las reparaciones necesarias para el desarrollo de su actividad conforme a los usos permitidos exclusivamente para pastos.

- El arrendatario se obliga a cumplir el periodo total del contrato. Si desistiese del contrato con antelación o fuera éste resuelto por causa que le fuera imputable deberá indemnizar al Ayuntamiento con un importe equivalente al de la renta ofrecida en términos anuales.
- Asumir el pago de todos los servicios y suministros con los que pudiera contar la finca.
- Asumir la responsabilidad por los daños, físicos o materiales que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia directa o indirecta de los bienes arrendados, quedando al efecto eximido el propietario de toda responsabilidad.
- Queda prohibido el aprovechamiento con el ganado porcino por considerarse dañino para las fincas. El adjudicatario deberá comprobar previamente si la finca se adapta a la explotación pretendida y deberá obtener por su cuenta los permisos y autorizaciones precisas al efecto, sin que el Ayuntamiento se encuentre obligado a ejecutar obras o adquirir equipamientos adicionales para su puesto en funcionamiento o legalización.
- El vuelo es de propiedad municipal, y por tanto, se reserva el corte del mismo así como los aprovechamientos que se deriven del citado corte. También serán propiedad del Ayuntamiento otros aprovechamientos distintos que no perjudiquen al propio adjudicatario, tales como cinegético o el aprovechamiento eléctrico mediante instalaciones solares o similares.
- Todas las obras que durante la vigencia del contrato efectúe el adjudicatario por su iniciativa y debidamente autorizado por el Ayuntamiento, serán costeadas por el mismo quedando éstas en beneficio del inmueble en el estado de conservación en que se encuentre en el momento de la terminación del contrato.
- Será de cuenta del arrendatario el mantenimiento, reparación y la reposición de los cerramientos durante la duración del contrato, dejándolos en perfectas condiciones a la conclusión del contrato.
- La finca/s se entrega con las instalaciones y equipamientos actuales, sin que puedan ser exigidos por el contratista otros distintos o adicionales.
- Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán satisfechos junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras.
- El adjudicatario está obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en la/s fincas.

La Corporación podrá exigir en cualquier momento la acreditación de su



condición de ganadero a la persona que tome parte en el concurso de adjudicación, mediante la presentación de la cartilla ganadera, exigencia que el Presidente podrá ejercer en cualquier momento del transcurso de la licitación.

DÉCIMO OCTAVA. - RIESGO Y VENTURA DEL ADJUDICATARIO.

1. El arrendamiento de la finca se otorgará a riesgo y ventura del adjudicatario. No habrá condonaciones ni reducciones del precio por cualquier circunstancia, y en especial las que deriven de la fluctuación en la valoración de los pastos a lo largo del periodo de adjudicación.
2. Los aprovechamientos se enajenarán con el derecho a riego (entendiendo que los Ayuntamientos no harán nada una vez adjudicados los mismos), siendo responsable el adjudicatario del uso inapropiado que le dé al agua de regadío, así como del pago de las posibles sanciones, aquellos arrendatarios en cuyos pastos se hayan cometido las posibles infracciones.

DÉCIMO NOVENA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.

El Ayuntamiento vendrá obligado a poner a disposición del arrendatario la posesión fincas objeto de arriendo en perfecto estado de uso durante todo el periodo de duración del contrato, debiendo realizar todas las actuaciones previstas en Derecho a tal fin.

VIGÉSIMA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN ANORMAL Y DE RESOLUCIÓN.

Son causas de terminación anormal del contrato:

- La pérdida total de la cosa arrendada; si la pérdida es parcial, el arrendatario podrá continuar el arriendo, con reducción proporcional de la renta.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Por desistimiento unilateral del arrendatario, debiendo en tal caso satisfacer la indemnización prevista en la cláusula decimoséptima.
- Por muerte del arrendatario, quedando a salvo el derecho de sus sucesores legítimos, que deberán notificar por escrito al arrendador esta circunstancia en el plazo de un año desde que aconteciese el fallecimiento con expresión de su voluntad de subrogación en las condiciones y derechos del arrendatario fallecido.
- En el arrendamiento efectuado a favor de personas jurídicas, desde el momento mismo en el que se extinga la persona jurídica.

Son causas de resolución del contrato por causa imputable al arrendatario, junto al resto de las previstas en estos pliegos:

- No explotar la finca, aun parcialmente, o destinarla a finalidades o



aprovechamientos distintos al expresado en estos pliegos según las costumbres y usos del lugar, por incumplimiento de la obligación esencial prevista en la cláusula decimoséptima.

- Subarrendar o ceder el arriendo.
- Causar graves daños en la finca, con dolo o negligencia manifiesta.
- Para el aprovechamiento de los pastos será requisito y previo que las explotaciones de las reses concurrentes a los mismos hayan realizado las pruebas oficiales de la campaña en curso. El incumplimiento de esta disposición será motivo de resolución del contrato.
- No acreditar previamente a la adjudicación del contrato que disponen de la misma calificación sanitaria que el pasto al que acudan.

VIGÉSIMO PRIMERA. - UNIDAD TRAMITADORA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, será SECRETARÍA-INTERVENCIÓN la encargada de la tramitación y seguimiento del expediente cuya dirección es:

- Ayuntamiento de Narros de Saldueña y Muñomer del Peco.
- Teléfono: 920240251
- E-mail: albornos@diputacionavila.es

VIGÉSIMO SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

22.1 Confidencialidad

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) [y su personal], en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:



Finalidad Principal de la Cesión de Datos	Estadísticos
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula vigesimocuarta del presente pliego.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores

22.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

VIGÉSIMO TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación objeto del presente pliego es de naturaleza privada. No obstante, cuantas incidencias se deriven en relación con su preparación, adjudicación y modificación, o de la interpretación de las disposiciones de los pliegos, serán resueltos en primer término por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En cuanto a sus efectos y extinción, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.



RELACION NUMERADA DE DOCUMENTOS APORTADOS

ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE PARCELAS RUSTICAS MUNICIPALES PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DURANTE EL AÑO 2026 a 2028, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

DATOS IDENTIFICATIVOS:

Nombre/Razón Social	
Primer apellido	
Segundo apellido	
NIF/CIF	

DOCUMENTACION APORTADA

SOBRE A - DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

	Hoja de datos del licitador (Anexo I)
	DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD
	Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (Personas físicas)
	Fotocopia de la escritura de constitución (Personas jurídicas)
	CIF (Personas jurídicas)
	Estatutos debidamente inscritos (Personas jurídicas)
	DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA REPRESENTACION en su caso
	Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
	Documento acreditativo del poder de representación
	DECLARACIÓN RESPONSABLE
	Declaración responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Narros de Saldueña y Muñomer del Peco, así como de no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 71 LCSP (Anexo II)

SOBRE B - PROPOSICIÓN ECONOMICA

	PROPOSICION ECONOMICA
	Proposición económica conforme al modelo aprobado (Anexo III)



ANEXO I - SOBRE A

HOJA DE DATOS DEL LICITADOR

ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE PARCELAS RUSTICAS MUNICIPALES PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DURANTE EL AÑO 2026 a 2028, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

DATOS IDENTIFICATIVOS

Nombre/Razón Social	
Primer apellido	
Segundo apellido	
NIF/CIF	

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre		NIF	
Primer apellido		Segundo apellido	

Si actúa mediante representación, deberá aportar documentación adicional de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares

DATOS DE CONTACTO

Teléfono fijo		Teléfono móvil	
E-mail		Fax	

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Vía		Número	
Escalera-Piso		Código Postal	
Municipio		Provincia	

Firma del licitador



ANEXO II - SOBRE A

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA Y MUÑOMER DEL PECO, ASÍ COMO DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Don _____, con D.N.I. nº _____
y domicilio en _____ c/ _____ nº _____ actuando
en su propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa
_____ con C.I.F. _____, a la cual
represento en su calidad de _____.

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Primero. - Que el firmante de la declaración o, en su caso, la entidad a la que representa, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Narros de Saldueña y Muñomer del Peco.

Segundo. - Que, para el caso de que resulte adjudicatario del contrato, se comprometo a acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a que se refiere el punto anterior.

Tercero. - Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no concurriendo, en consecuencia, circunstancia alguna de las descritas en la indicada referencia legal.

Y para que así conste, tal y como establece la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma del licitador
ANEXO III - SOBRE B



MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____ c/ _____ nº _____ actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa _____ con C.I.F. _____, a la cual represento en su calidad de _____ enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para el arrendamiento de fincas rústicas de titularidad municipal para el aprovechamiento de pastos en el término de Narros de Saldueña y Muñomer del Peco durante el año 2022 a 2024, y aceptando incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se presenta la siguiente

OFERTA ECONÓMICA

Si desea presentar oferta económica para el lote expresado deberá hacer constar en la casilla correspondiente la renta que ofrece en número y letra (único criterio de valoración de ofertas):

Lote y denominación	Tipo de licitación	Pol.	Parcela	Recintos	Renta anual ofrecida en cifra (en número)	Renta anual ofrecida (expresar en letra)
1.- Sanchón, Rejal y Sanchoncillo de Narros de Saldueña y Muñomer del Peco.	18.000 €	2	5003	2,3 y 5		
		2	5092	1 y 3		
		2	5004	1,2,3,4, 5 y 7		
		2	5008	1,2, 3 y 4		

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma del licitador

